

AYUNTAMIENTO DE MONTERREY PRESENTE.-

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, conforme a lo dispuesto por los artículos 35, apartado A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 8, fracción X, y 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, someto a consideración de este órgano colegiado la propuesta que se consigna bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO. En Sesión Solemne del Concejo Municipal de Monterrey, Nuevo León, de fecha 30 de enero de 2019 se llevó a cabo la toma de protesta del suscrito, C. Adrián Emilio de la Garza Santos, como Presidente Municipal de este Gobierno y de los demás integrantes del Ayuntamiento, así como la declaratoria de Instalación formal del Ayuntamiento entrante para la administración 2019-2021.

SEGUNDO. En Sesión Extraordinaria del Concejo Municipal del Monterrey, Nuevo León, de fecha 23 de noviembre de 2018 se autorizó la emisión de la Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, la cual se publicó en el *Periódico Oficial del Estado* número 148, en la *Gaceta Municipal* y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, misma que se llevó cabo del 30 de noviembre al 28 de diciembre de 2018, periodo en el cual no se recibió ninguna propuesta de la ciudadanía.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los artículos 35, inciso A, fracción II, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 9, fracción VIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como facultades y obligaciones indelegables del Presidente Municipal las de iniciar y realizar propuestas sobre los asuntos que son



competencia del Ayuntamiento, así como el emitir puntos de acuerdo por escrito, respectivamente.

SEGUNDO. Que el artículo 8, fracción X, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey; y 9, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen como obligación del Presidente Municipial el cumplir y hacer cumplir en el Municipio las leyes, los reglamentos y demás disposiciones legales, así como cumplir adecuadamente con todas y cada una de las facultades y obligaciones que le conceden o fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento, así como aquellas que resulten inherentes al cargo que desempeñan.

TERCERO. Que el artículo 9 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey establece que los actos administrativos, convenios, los contratos, acuerdos, disposiciones y comunicaciones oficiales que dicte el Presidente Municipal deberán estar firmados por el Secretario del Ayuntamiento.

CUARTO. Que los artículos 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 118, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establecen que el municipio es una entidad de derecho público investido de personalidad jurídica, con libertad interior, patrimonio propio y autonomía para su gobierno y administración.

QUINTO. Que el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey es el ordenamiento jurídico municipal que tiene como objetivo regular las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto y control de las adquisiciones y arrendamientos de bienes y prestación de servicios de cualquier naturaleza que realicen las Secretarías y Unidades Administrativas del Gobierno Municipal, los Organismos Descentralizados Municipales y las empresas en las cuales tenga participación, así como fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Gobierno Municipal.

SEXTO. Que el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey establece que el Comité de Adquisiciones es un órgano auxiliar del Municipio, de consulta, análisis, opinión y orientación, que tiene por objeto intervenir en el proceso de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, a fin de optimizar los recursos que se destinen a las operaciones que regula este Reglamento, coadyuvando a la observancia del mismo.

SÉPTIMO. Que conforme al artículo 15 BIS, fracciones III, IV y VIII del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey el Comité de Adquisiciones se integra, entre otros, por un Regidor de mayoría y un Regidor de la primera minoría, quienes serán designados a propuesta del Presidente Municipal y aprobados por el Ayuntamiento, así como por tres representantes ciudadanos, que ejercerán su función de



manera honorífica y su designación será por un período de tres años, todos con derecho a voz y voto.

OCTAVO. Que el artículo 15 BIS II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey dispone que el Ayuntamiento designará a los representantes ciudadanos, previa convocatoria que se publicará en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, en la Gaceta Municipal y en un periódico de mayor circulación en el Municipio, quienes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el Municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la Federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- VI. No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

La convocatoria establecerá el procedimiento y criterios de selección de los ciudadanos y la documentación con la cual se acreditará cada uno de los requisitos.

NOVENO. Que en términos de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 15 BIS II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, en caso de que no se registren participantes o ninguno cumpla con los requisitos establecidos en la convocatoria, se lanzará una segunda convocatoria.

DÉCIMO. Que el plazo de la Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey ha concluido, y durante dicho periodo no se recibió ninguna propuesta por parte de la ciudadanía.

DÉCIMO PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 15 BIS II, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey se lanza una Segunda Convocatoria para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, bajo los siguientes términos:



SEGUNDA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓNDE LOS 3 REPRESENTANTES CIUDADANOS DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MONTERREY

El Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 15 Bis II, último párrafo, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, convoca a los ciudadanos que tengan interés en participar en el procedimiento de selección de los 3 representantes ciudadanos en el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, conforme a las siguientes:

BASES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 BIS del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, ejercerán su función de manera honorífica y su designación será por un período de 3 años.

SEGUNDA. Podrá participar cualquier ciudadano (a) que cumpla los siguientes requisitos:

- I. Ser mexicano, en pleno goce de sus derechos, con residencia no menor a cinco años en el municipio de Monterrey;
- II. Tener por lo menos veinticinco años de edad;
- III. No haber desempeñado en un periodo de seis años anteriores a su designación ningún cargo público en la federación, las entidades federativas y municipios, con excepción de aquellos relacionados con la docencia.
- IV. No haber sido inhabilitado para el ejercicio del servicio público;
- V. No haber sido condenado por delito intencional mediante sentencia ejecutoria;
- **VI.** No haber sido miembro de algún partido político o asociación política en un periodo de cinco años anteriores a su designación;
- VII. No ser ministro o dirigente de algún culto o asociación religiosa;
- VIII. No tener lazo o parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado o por afinidad hasta el segundo con el Presidente Municipal, los integrantes del Ayuntamiento y los titulares de las dependencias o entidades municipales.

TERCERA. Los interesados en participar deberán acreditar los requisitos exigidos en la base segunda de la presente convocatoria, presentando copia simple de la siguiente documentación:

1. Credencial para votar vigente expedida por el instituto competente;



- **2.** Acta de nacimiento expedida por la Dirección de Registro Civil;
- **3.** Currículum vitae;
- **4.** Carta signada bajo protesta de decir verdad en la que se manifieste no estar en el supuesto que establecen las fracciones III, VI, VII y VIII de la segunda base;
- **5.** Carta de no antecedentes penales; y
- **6.** Constancia de no inhabilitación.

CUARTA. La documentación señalada en la base anterior deberá ser dirigida a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria del Ayuntamiento, y presentada en la Dirección Técnica de la Secretaría del Ayuntamiento ubicada en el segundo piso del Palacio Municipal, localizado en el cruce de las calles Ocampo y Zaragoza en el Centro de la Ciudad de Monterrey, a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Periódico Oficial, por el plazo de 3 días hábiles contados a partir de su publicación en el Periódico Oficial, en el horario de 9:00 a 16:00 horas, en días hábiles.

QUINTA. La Comisión de Gobernación y Reglamentación y Mejora Regulatoria analizará los expedientes formados con motivo de la presentación de la papelería, y dictaminará la propuesta de ciudadanos, la cual será sometida a consideración del Ayuntamiento, para que éste, en pleno ejercicio de sus facultades apruebe la designación de los 3 representantes ciudadanos.

DÉCIMO SEGUNDO. Que así como es imprescindible la designación de los 3 representantes ciudadanos del referido Comité, también lo es que este Ayuntamiento apruebe la elección de los regidores que fungirán como integrantes del mismo, a fin de que se encuentre en condiciones de llevar a cabo su funcionamiento, proponiendo en este acto a los coordinadores del grupo de regidores ciudadanos Laura Perla Córdova Rodríguez y Jorge Adrián Ayala Cantú, que corresponden a la mayoría y a la primera minoría, respectivamente.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se ponen a consideración de este este Órgano los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la designación de los regidores Laura Perla Córdova Rodríguez y Jorge Adrián Ayala Cantú como integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey.

SEGUNDO. Emítase Convocatoria Pública para la elección de los 3 representantes ciudadanos del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Monterrey, en los términos del considerando décimo primero de este documento.



TERCERO. A partir de la aprobación del presente Punto de Acuerdo y durante el periodo comprendido en la Convocatoria descrita en el acuerdo inmediato anterior y hasta la designación de los 3 representantes ciudadanos, objeto de la misma, el Comité de Adquisiciones funcionará y sesionará de conformidad con lo establecido por los artículos 15 Bis y 15 Bis I del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, lo anterior en observancia de lo dispuesto por el último párrafo del artículo 15 Bis III del citado Reglamento.

CUARTO. Publíquese la Convocatoria Pública descrita en el considerando décimo primero en el *Periódico Oficial*, en la *Gaceta Municipal* y en un periódico de mayor circulación en el Municipio y difúndase en página oficial de internet: www.monterrey.gob.mx

QUINTO. Difúndanse los presentes acuerdos en la *Gaceta Municipal* y en la página de Internet *www.monterrey.gob.mx*

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 11 DE FEBRERO DE 2019

ATENTAMENTE

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS PRESIDENTE MUNICIPAL RÚBRICA

> C. JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO RÚBRICA